



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6226.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°: CREASE el Programa de Asistencia Integral a Cooperativas (PAICO) de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: SERA objetivo del Programa promover y acompañar procesos que contribuyan al desarrollo y consolidación del sector cooperativo en la provincia.-

ARTÍCULO 3°: INVITASE a las instituciones de la sociedad civil – Universidades Publicas y/ o privadas, Consejos Profesionales, organizaciones civiles – y demás entidades publicas, a formalizar acuerdos para conformar un equipo interinstitucional que coadyugue al logro de los objetivos propuestos.-

ARTÍCULO 4°: SERA autoridad de aplicación de la presente Ley, la Dirección de Cooperativas de la Provincia, dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo.-

ARTÍCULO 5°: EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputara a las partidas específicas que fije la Ley de Presupuesto Anual.-

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.-